

ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

DISPONIBILIDADES	\$	257
INVERSIONES EN VALORES	\$	34,917
Títulos para negociar		
Títulos disponibles para la venta		
Títulos conservados al vencimiento	\$	34,917
DEUDORES POR REPORTE (SALDO DEUDOR)		
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$	116,626
Créditos comerciales documentados con gta inmobiliaria		
Créditos comerciales documentados con otras gtas	\$	-
Créditos comerciales sin garantía	\$	-
Operaciones de factoraje	\$	-
Operaciones de arrendamiento capitalizable	\$	-
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$	116,626
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$	10,000
Créditos comerciales documentados con gta inmobiliaria		
Créditos comerciales documentados con otras gtas	\$	-
Créditos comerciales sin garantía	\$	-
Operaciones de factoraje	\$	-
Operaciones de arrendamiento capitalizable	\$	-
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$	10,000
CARTERA DE CREDITO	\$	126,627
(-) MENOS:		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	-\$	3,696
CARTERA DE CREDITO (NETO)	\$	122,930
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS		
(-) MENOS:		
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO	-\$	-
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)	\$	122,930
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	\$	142
INVENTARIO DE MERCANCIAS	\$	-
BIENES ADJUDICADOS	\$	14,404
(-) MENOS:		
ESTIMACION BIENES ADJUDICADOS	-\$	1,440
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	\$	783
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	\$	-
ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA		
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	\$	2,764
OTROS ACTIVOS	\$	13
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$	-
Otros activos	\$	13
TOTAL ACTIVO	\$	174,770

PASIVOS BURSATILES		
PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	\$	109,795
De corto plazo	\$	-
De largo plazo	\$	109,795
COLATERALES VENCIDOS	\$	-
Reportos (Saldo acreedor)	\$	-
otros colaterales vendidos	\$	-
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$	-
Impuestos a la utilidad por pagar	\$	-
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	\$	53
Proveedores	\$	53
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	\$	-
Acreedores por liquidación de operaciones	\$	-
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	\$	-
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	\$	511
	\$	564
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	\$	-
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	\$	1,098
	\$	1,098
TOTAL PASIVO	\$	111,457
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	\$	46,179
Capital social fijo pagado	\$	96,000
Capital social fijo	-\$	49,821
Capital social fijo no exhibido	\$	4,000
Capital social variable pagado	\$	4,000
Capital social variable	\$	-
Capital social variable no exhibido	\$	-
Incremento por actualización del capital social pagado	\$	-
Aportaciones para futuros aumentos de capital	\$	-
Primas en venta de acciones	\$	-
CAPITAL GANADO	\$	985
Reservas de capital	\$	7,424
Resultados de ejercicios anteriores	\$	1,256
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	\$	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$	3,469
Resultado neto	\$	13,133
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$	63,313
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$	174,770
CUENTAS DE ORDEN		
Avales otorgados		
Activos y pasivos contingentes		
Compromisos crediticios	\$	35,743
Bienes en fideicomiso o mandato		
Bienes en custodia o en administración		
Colaterales recibidos por la entidad		
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad		
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	\$	1,488
Otras cuentas de registro	\$	32

CLASIFICACION DE CARTERA (CIFRAS EN MILES)

TIPO	CARTERA	RESERVA
A1	102,399	512
B1	8,006	200
C2	7,721	39
D	152	
E	8,349	2,794
TOTAL	126,627	3,696

El presente Balance General se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Uniones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 67 y 74 de la Ley de Uniones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Unión de Crédito hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Al 30 de septiembre de 2020 el monto histórico del capital Social es de \$ 50,179 (miles de pesos)

Índice de capitalización 41.17%

IMOR 8.57%, ICCCV 34.34%, EO 5.50%, ROE 3.70%, ROA 1.38%, LIQ 32.04%

Existen 16 créditos con Criterios Contables Especiales por un monto de \$14,180 (miles de pesos)

www.valorauc.com.mx
www.gov.mx/cnbv

Ingresos por intereses	\$	18,648
Gastos por intereses	\$	8,235
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		
MARGEN FINANCIERO	\$	10,413
Estimación preventiva para riesgos crediticios	-\$	952
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	\$	11,365
Comisiones y tarifas cobradas	\$	-
Comisiones y tarifas pagadas	\$	15.68
Resultado por intermediación	\$	-
Otros ingresos (egresos) de la operación	-\$	677.29
Gastos de administración	\$	7,202.81
	-\$	7,896
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	\$	3,469
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	\$	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	\$	3,469
Impuestos a la utilidad causados	\$	-
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	\$	-
RESULTADOS ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUAS	\$	3,469
Operaciones discontinuas	\$	-
RESULTADO NETO	\$	3,469

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Uniones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 67 y 74 de la Ley de Uniones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Unión de Crédito durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Índice de capitalización 41.17%

www.valorauc.com

www.gov.mx/cnbv

LIC. RICARDO GARCÍA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. IVONNE ESCOBEDO ISLAS
CONTADOR GENERAL

C.P. CLAUDIA ELIZABETH BOCANEGRA TELLEZ
AUDITOR INTERNO

LIC. RICARDO GARCÍA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. IVONNE ESCOBEDO ISLAS
CONTADOR GENERAL

C.P. CLAUDIA ELIZABETH BOCANEGRA TELLEZ
AUDITOR INTERNO

Alcance a las notas de los estados financieros al cierre del 30 de septiembre 2020.

Los EEFF incluyen la aplicación de los criterios contables especiales emitidos por esta CNBV mediante las cuales se dio apoyo a 16 créditos por un monto de \$14'180,003.75 mn.

Justificación Aplicación CCE: Lenta reactivación en los sectores productivos de la economía, hizo necesario la implementación de apoyos financieros, Disminución en ingresos por el paro de actividades en las empresas, por la pandemia del covid19. Retraso en las cuentas por cobrar pendientes en empresas comerciales y/o de servicios, Disminución en el poder adquisitivo de las personas por la elevación en los índices de desempleo.

Se aplican los criterios contables especiales según el Oficio P291/2020 que a continuación se enuncian, aplicables a las uniones de crédito respecto de:

- I. Los créditos comerciales, otorgados a los socios que se hayan visto afectados y que estuvieran clasificados contablemente como vigentes al 31 de marzo de 2020, con excepción de aquellos créditos otorgados a personas relacionadas según se prevé en los artículos 61 y 62 de la Ley de Uniones de Crédito.

Cabe señalar que, en virtud de las diferentes fechas de corte de las uniones de crédito. se considera que los beneficios deberán quedar instrumentados a más tardar 120 días después de la fecha antes mencionada, conforme a lo siguiente:

1. Aquellos créditos con pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses, así como los créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento, que sean renovados o reestructurados no se considerarán como cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 70 del Criterio 8-5 "Cartera de crédito" (Criterio B-5), contenido en el Anexo 4 de las Disposiciones. Al efecto, se requiere que el nuevo plazo de vencimiento, que en su caso otorgue al acreditado, no sea mayor a seis meses a partir de la fecha de vencimiento original de las operaciones, o bien hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos al sector rural.

Lo anterior, siempre y cuando se encuentren registrados como cartera vigente al 31 de marzo de 2020, conforme a lo establecido en el párrafo II del mencionado Criterio B-5 y los trámites de renovación o reestructuración correspondientes finalicen a más tardar 120 días naturales después de la citada fecha.

2. Los créditos con pagos periódicos de principal e intereses, que sean objeto de reestructuración o renovación, podrán considerarse como vigentes al momento en que se lleve a cabo dicho acto, sin que les resulten aplicables los requisitos establecidos en los párrafos 73 y 75 del Criterio 8-5, según sea el caso, consistentes en:
 - i. No habiendo transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, cuando el acreditado hubiere cubierto:
 - a) la totalidad de los intereses devengados a la fecha de renovación o reestructuración y,
 - b) el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto.
 - ii. Durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, cuando el acreditado hubiere:
 - a) liquidado la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración;
 - b) cubierto el principal del monto original del crédito que a la fecha de renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y
 - c) cubierto al menos el 60% del monto original del crédito.

Lo anterior, siempre que se trate de créditos que al 31 de marzo de 2020 se encuentren registrados como cartera vigente conforme a lo previsto en el párrafo II del propio Criterio B-S y que los trámites de la reestructuración o renovación respectiva, concluyan a más tardar 120 días naturales después de la fecha antes citada; además de que el nuevo plazo de vencimiento, que en su caso otorguen al acreditado, no sea mayor a seis meses a partir de la fecha de vencimiento original de las operaciones, o bien hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos al sector rural.

3. Los créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes, que se reestructuren o renueven dentro de los 120 días naturales siguientes al 31 de marzo de 2020, no se considerarán como cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 71 del Criterio 8-5 que requiere que el acreditado deberá haber:
 - a) liquidado la totalidad de los intereses exigibles, y
 - b) cubierto la totalidad de los pagos a que esté obligado en términos del contrato a la fecha de la reestructuración o renovación.

El beneficio antes señalado, no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de vencimiento original de las operaciones, o bien hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos al sector rural.

Lo anterior, siempre que se trate de créditos que al 31 de marzo de 2020 se encuentren registrados como cartera vigente conforme a lo previsto en el párrafo del criterio B-S.

4. En relación a los créditos citados en los numerales 1, 2 y 3 anteriores, éstos no se considerarán como reestructurados conforme a lo establecido en el párrafo 36 del Criterio B-5, ni deberán ser reportados como créditos vencidos ante las sociedades de información crediticia
5. En el evento en que en las reestructuras o renovaciones incluyan quitas, condonaciones, bonificaciones, o descuentos sobre el saldo del crédito que repercutan en menores pagos para los acreditados, como mecanismo para fortalecer la liquidez de estos últimos, las instituciones podrán diferir la constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios, relacionadas con el otorgamiento de quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos a sus clientes, en el caso siguiente,

Cuando el importe de las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, que otorgue la entidad como parte de los apoyos a sus clientes antes descritos, exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, las entidades deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia, en la fecha de la quita, condonación, bonificación o descuento, o bien, en línea recta, en un periodo que no exceda del ejercicio fiscal 2020.

Finalmente, aquéllas modificaciones a las condiciones originales del crédito, que no impliquen un diferimiento total o parcial de principal y/o intereses y que sean distintas a las establecidas en el párrafo 80 del Criterio 8-5 (aquéllas que encontrándose al corriente en el pago del monto total de principal e intereses, representen una modificación para mejorar el perfil de riesgo del acreditado) no serán consideradas como reestructuras en términos del párrafo 36 del Criterio B-5 Lo anterior siempre y cuando:

- Se trate de créditos registrados como cartera vigente al 31 de marzo de 2020.
- Las modificaciones contractuales se realicen dentro de los 120 días naturales siguientes al 31 de marzo de 2020.
- Se establezca en dichas modificaciones que solo serán aplicables por un periodo que no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de vencimiento original de las operaciones, o bien hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos al sector rural, obligándose las uniones de crédito a mantener los perfiles de riesgo originalmente establecidos para cada crédito, conforme a sus políticas y procedimientos una vez concluidos los plazos antes señalados.

En la aplicación de los criterios contables especiales anteriores las uniones de crédito deberán apegarse a las siguientes condiciones:

- No realizar modificaciones contractuales que consideren de manera explícita o implícita la capitalización de intereses, ni el cobro de ningún tipo de comisión derivada de la reestructuración.
- No deberán restringirse, disminuirse o cancelarse las líneas de crédito previamente autorizadas o pactadas.
- No solicitar garantías adicionales o su sustitución para el caso de reestructuraciones.

En todo caso, las uniones de crédito, al aplicar los criterios contables especiales antes descritos, deberán revelar en notas a sus estados financieros anuales correspondientes a los ejercicios de 2020 y 2021, los efectos derivados de los mencionados criterios contables, así como en cualquier comunicado público de información financiera anual de los ejercicios 2020 y 2021, y en la información del primer al cuarto trimestre de 2020 así como la correspondiente a la información trimestral de 2021, según corresponda, a fin de ajustarse a lo previsto en el Criterio AQ "Aplicación de normas particulares" (Criterio A-2), referido en el artículo 6 de las Disposiciones. criterio que a su vez remite a la NIF B-9 "Información financiera a fechas intermedias" de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

La revelación de que se trata, adicionalmente deberá incluirse en la información de los ejercicios 2020 y 2021. así como de la información del primer al cuarto trimestre de 2020 y la información trimestral de 2021, según corresponda, que deban difundir en la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a cada unión de crédito, de conformidad con el artículo 21 Bis 2, fracción I de las Disposiciones.

La revelación en notas a los estados financieros anuales, en cualquier comunicado público de información financiera, la relativa a la información de los ejercicios y trimestres antes referidos, que deba difundirse en la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a cada unión de crédito, deberá incluir respecto del criterio contable especial de que se trata, como mínimo, lo siguiente:

- a) La mención de que se encuentran aplicando los criterios contables especiales emitidos por esta Comisión y las razones por las cuales fue necesaria su emisión.
- b) El detalle de los criterios contables especiales aplicados, así como aquellas normas que se debieron haber aplicado conforme a los criterios contables vigentes.
- c) Los importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados por tipo de cartera. así como en el nivel de capitalización, de no haberse aplicado los criterios contables especiales emitidos en el presente Oficio.
- d) El detalle de los conceptos y montos por tipo de cartera, por los cuales se haya realizado la aplicación de los criterios contables especiales y su comparación respecto de aquellos que se hubieran obtenido de no haberse aplicado los mismos.
- e) Para efectos del cálculo y pago de dividendos del ejercicio, las uniones de crédito deberán restar de las utilidades los montos de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios que hubieran resultado de no haberse aplicado los criterios contables especiales, en lugar de las estimaciones determinadas al amparo de los mismos.

CARTERA POR TIPO DE GARANTIA SIN CCE	CAPITAL	INTERES ORD	INTERES MORA	TOTAL SIN CCE
HIPOTECARIA	7,062,782.00	228,961.56	0.00	7,291,743.56
SIN GTIA	7,058,559.98	83,936.70	0.00	7,142,496.68
	14,121,341.98	312,898.27	0.00	14,434,240.25

CARTERA POR TIPO DE CREDITO SIN CCE	CAPITAL	INTERES ORD	INTERES MORA	TOTAL SIN CCE
SIMPLE	11,459,636.79	230,515.07	0.00	11,690,151.86
CUENTA CORRIENTE	2,461,705.19	74,976.83	0.00	2,536,682.02
QUIROGRAFARIO	200,000.00	7,406.37	0.00	207,406.37
	14,121,341.98	312,898.27	0.00	14,434,240.25

CARTERA POR TIPO DE GARANTIA CON CCE	CAPITAL	INTERES ORD	INTERES MORA	TOTAL CON CCE
HIPOTECARIA	6,930,560.00	299,011.87		7,229,571.87
SIN GTIA	6,763,990.98	186,440.90		6,950,431.88
	13,694,550.98	485,452.77	0.00	14,180,003.75

CARTERA POR TIPO DE CREDITO CON CCE	CAPITAL	INTERES ORD	INTERES MORA	TOTAL CON CCE
SIMPLE	11,032,845.79	242,723.40		11,275,569.19
CUENTA CORRIENTE	2,461,705.19	221,268.80		2,682,973.99
QUIROGRAFARIO	200,000.00	21,460.57		221,460.57
	13,694,550.98	485,452.77	0.00	14,180,003.75


Estimaciones Preventivas de la Cartera de Crédito Reestructurada al amparo de CCE reconociendo el beneficio de dicha facilidad regulatoria 175,645.52

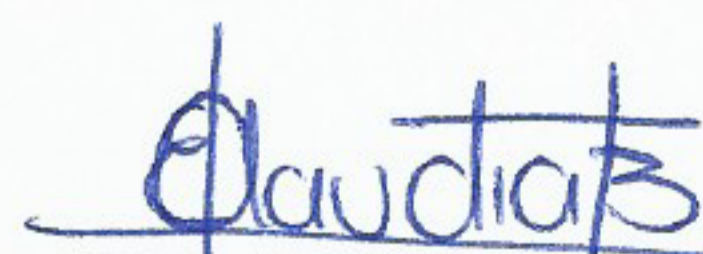
Estimaciones Preventivas de la Cartera de Crédito Reestructurada al amparo de CCE sin beneficio de dicha facilidad regulatoria 8,837,487.43

Estimaciones Preventivas de la Cartera de Crédito no Reestructurada al amparo de CCE 3,258,225.82

EPRC CON CCE 2020	3,433,871.34
EPRC SIN CCE 2020	12,095,713.25
ICAP con beneficio CCE %	41.17%
ICAP sin beneficio CCE %	36.01%


LIC. RICARDO GARCIA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL


C.P. IVONNE ESCOBEDO ISLAS
CONTADOR GENERAL


CP CLAUDIA ELIZABETH BOCANEGRA TELLEZ
AUDITOR INTERNO